

CONVOCATORIA 001 DE 2021

VINCULACIÓN DE PRACTICANTES LABORALES Y JUDICANTES AD - HONOREM EN EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

1. OBJETIVO

Adelantar la vinculación formativa de practicantes y judicantes ad-honorem en el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, con el fin de apoyar el desarrollo de actividades y funciones de las áreas misionales y de apoyo en la entidad de conformidad con lo reglado en la Resolución No. 097238 del 13 de mayo del 2021 *“Por la cual se regula las prácticas laborales y la judicatura Ad Honorem en el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se dictan otras disposiciones”*.

2. FASES

- I. Determinación de plazas y perfiles a proveer.
- II. Apertura de la convocatoria y divulgación.
- III. Proceso de inscripción de los aspirantes.
- IV. Proceso de selección de los practicantes y judicantes.
- V. Proceso de Vinculación.

3. CRITERIOS PARA LA VINCULACIÓN

Para la inscripción de los aspirantes a realizar las prácticas y/o judicatura, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- La práctica laboral tendrá una duración de cuatro (4) meses, que inician a partir de la suscripción del acta de inicio.
- La judicatura ad honorem tendrá una duración de nueve (9) meses de conformidad con lo establecido con el Acuerdo No. PSAA12-9338 de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura.
- La práctica y judicatura se deberán desarrollar en el marco del programa académico y su tipo de formación.
- Cada estudiante y/o egresado puede aplicar máximo a una (1) plaza de práctica y/o judicatura de la convocatoria.
- En caso de presentarse dos (2) o más aspirantes por plaza, el Grupo de Talento Humano aplicará el factor de desempate a través del promedio académico más alto.
- Si el interesado postulado no cumple con la totalidad de los requisitos contenidos en el numeral 4 del presente documento, se rechazará la postulación.

- Las prácticas laborales no podrán ser realizadas por estudiantes menores de quince (15) años. En todo caso, los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años, requieren de autorización previa que el Inspector del Trabajo y Seguridad Social expida para tal fin de conformidad con lo establecido por el Código de la Infancia y la Adolescencia expedido por Ley 1098 de 2006, y el literal a) del artículo 16 de la Ley 1780 de 2016.
- El Instituto realizará la vinculación del practicante y judicante ad -honorem, sin que medien convenios con la Institución de Educación Superior, salvo en los casos en que en el marco de la autonomía universitaria dichas instituciones así lo exijan.
- Los practicantes y judicantes podrán desempeñar actividades o funciones en cualquiera de las áreas de la entidad, de acuerdo con las necesidades manifestadas por las dependencias y el programa académico a que pertenezca.
- Para iniciar su vinculación formativa, el practicante laboral deberá contar con esquema de vacunación y/o exámenes requeridos. Estos requisitos serán establecidos y exigidos por el área y/o dependencia correspondiente donde se efectuó la vinculación formativa, de lo contrario, no podrá iniciar su práctica.

4. REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN

Para aplicar a la presente convocatoria los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos en el momento de la inscripción, según el tipo de vinculación:

| Prácticas Laborales: | Judicaturas: |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Hoja de Vida - Fotocopia de cédula de ciudadano o tarjeta de identidad - Fotocopia de carné y/o certificación de afiliación al Sistema General Salud, Régimen Subsidiado o Contributivo. - Acreditar como mínimo un promedio de notas de 3.5 acumulado durante todo el programa académico. - Carta de Autorización y/o presentación del estudiante por parte del Establecimiento de Educación Superior al que pertenezca. - Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y judiciales. | <ul style="list-style-type: none"> - Hoja de vida. - Fotocopia de cédula de ciudadanía. - Fotocopia de carné y/o certificación de afiliación al Sistema General Salud, Régimen Subsidiado o Contributivo. - Acreditar como mínimo un promedio de notas de 3.5 acumulado durante todo el programa académico. - Certificación de terminación y aprobación del pensum académico. - Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y judiciales vigente. |
| <p>Nota: Para los interesados que tengan tarjeta de identidad, se deberá remitir</p> | |

| | |
|---|--|
| <p>autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local (para los casos en que el estudiante tenga la edad comprendida entre quince (15) y diecisiete (17) años.</p> | |
|---|--|

5. INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS

Las inscripciones a las plazas de Prácticas Laborales y/o Judicatura Ad- Honorem ofertadas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, deberán efectuarse a través del correo electrónico: talento.humano@ica.gov.co, **a partir del 23 de julio de 2021, a las 00:00 horas hasta el día 3 de agosto de 2021 a las 23:59 horas.**

Se debe remitir la documentación descrita en el punto 4 de la presente Convocatoria. Todos los documentos deben ser escaneados y enviados en un solo archivo “PDF”, que debe tener la siguiente nomenclatura:

- ***Apellido, Nombre – Universidad. PDF Ejemplo: Pérez, Pablo – Universidad de la Rueda.pdf***

Se aclara, que no se recibirán documentos por fuera del plazo establecido en esta convocatoria, ni aquellos que sean enviados de forma parcial o incompletos.

Los documentos en un solo PDF deben ser remitidos en el orden que fueron citados al correo: talento.humano@ica.gov.co, con el asunto: “**CONVOCATORIA 001 DE 2021-ICA**”, y en el cuerpo del correo deberán especificar el **Código de plaza, Departamento, Municipio, Dependencia y/o Gerencia Seccional, sede y el Programa académico.**

Cualquier inquietud adicional, podrán contactarse al correo electrónico de Talento Humano (talento.humano@ica.gov.co).

NOTA: Las prácticas laborales y judicaturas no constituyen relación laboral o contractual con la entidad, serán exclusivamente de carácter ad honorem, por lo que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA NO reconocerá ningún tipo de erogación y/o auxilio económico. Es de aclarar que, el Instituto únicamente asumirá el pago al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015.